

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONTENIDO: CÁMARAS DE COMERCIO. SE MODIFICA EL DECRETO 393 DE 2002, EN LO ATINENTE A LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PROPONENTES.

TEMAS ESPECÍFICOS: CONTRATO ADMINISTRATIVO, RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, CÁMARA DE COMERCIO, REGISTRO DE PROPONENTES

REVISTA LEGISLACIÓN ECONÓMICA N°:1360 DE JUNIO 15 DE 2009, PG.938

DIARIO OFICIAL N°:47348 DE MAYO 13 DE 2009

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

DECRETO 1690 DE 2009

(Mayo 13)

“Por medio del cual se modifica el artículo 29 del Decreto 393 de 2002 y se dictan otras disposiciones”.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 124 de la Ley 6ª de 1992 y el párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007,

DECRETA:

ART. 1º—El [artículo 29 del Decreto 393 de 2002](#), quedará así:

ART. 29.—**Tarifas por los servicios correspondientes al registro de proponentes.** Fíjense las tarifas que deben sufragarse en favor de las cámaras de comercio, por concepto del registro de proponentes, de la siguiente manera:

1. Inscripción y renovación, por cada proponente: 66.85% smmlv.
2. Actualización o modificación de la inscripción, con prescindencia de los datos que se incorporen o modifiquen: 35.74% smmlv.
3. Certificados que expidan las cámaras de comercio, en desarrollo de la función del registro de proponentes, independientemente del número de hojas requeridas y la cantidad de datos sobre los cuales se dé constancia: 6.01% smmlv.
4. Expedición de copias con sello de correspondencia con el original que repose en la Cámara de Comercio: 0.35% smmlv.

ART. 2º—**Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 13 de mayo de 2009.
